RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PRIORITARIOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante Auto **AU-00090-2024** del 16 de enero de 2024, se inició trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** identificada con Nit 811.000.740-4, representada legalmente por el señor **CAMILO MARULANDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N 10.008.868 a través de su apoderada principal **CATALINA MACIAS GARCÉS,** con cédula de ciudadanía número No. 32.255.044 y T.P. 150.106 del C. S. de la Judicatura, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS,** en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios denominados 2-077C, 2-078C, 3-031, C 3-039 C. además de predios de los señores **ALIRIO CARRION, ARGIRO MONTOYA CARTAGENA, BERTHA LIGIA CHAVARRIA TAPIAS, DEISY MILENA MURILLO LOAIZA, EDGAR ENRIQUE GARCIA, ELKIN ELIECER SALAZAR ARISTIZABAL, ESMARAGDO LUIS CARRION, FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GARCIA, FLANKLIN LONDOÑO GONZALES, WILDER ANTONIO GARCIA LOPEZ, GLORIA LUCIA GIRALDO URREA, LUIS NOE MORALES GARCIA, RODOLFO GIRALDO, WLSON ANTONIO CARRASQUILLA BARRIENTOS, WILSON DE JESUS GUTIERREZ,** ubicado en el CIRCUITO 13.2 Km ARENOSAS TAFETANES, ubicados en las veredas arenosas, palmichal la hondita, los medios, tafetanes del municipio de San Carlos- Antioquia.
Que, en atención a la solicitud, funcionarios de la Corporación, realizaron visita técnica el día 01 de febrero de 2024, generándose el Informe Técnico **IT-01209-2024** del 6 de marzo de 2024, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES

Para llegar al sitio se toma la Vía San Carlos - Granada se llega hasta el alto El Chocó por la misma vía se encuentra una vía al costado izquierdo de esta, se ingresa 1 km hasta llegar a los predios PREDIO 2-077C 2-078C 3-031 C 3- 039 C. propiedad de ISAGEN S.A E.S.P, además de predios de los señores ALIRIO CARRION, ARGIRO MONTOYA, BERNATHA LIGIA HAVARRIA, DEISY MILENA MURILLO, ELKIN ELIECER SALAZAR, ESMERAGDO LUIS CARRION, FRANCISCO ANTONIO LOPEZ, FLANKLIN LONDOÑO, HUGO GOMEZ, JAC LOS MEDIOS LUIS NOE MORALES—RODOLFO GIRALDO, WLSON CARRASQUILLA,WILSON DE HESUS GUTIERREZ, Veredas Arenosas Palmichal La Hondita, Los medios y Tafetanes Municipio de San Carlos y Granada, ya en el predio se realizó la revisión de los árboles objeto de aprovechamiento, verificando su estado fitosanitario, daños mecánicos y los riesgos que representaban, también se realizó la medición del DAP y altura de los árboles y la georreferenciación del predio.

En compañía del señor JOHN WILSON MONTES TORO, con cédula de ciudadanía 70.164.447, celular 3136134020 contratista para ISAGEN S.A E.S.P, se realizó visita a los predios, localizados en las veredas Arenosas Palmichal La Hondita, Los medios y Tafetanes del Municipio de San Carlos y Granada coordenadas -75°2´29"W / 6°9´28"N / -75°6´22"W 6°7´41"N / -75°4´4.3"W 6°8´35"N con el fin de atender solicitud de aprovechamiento de árboles aislados por interferencia en líneas de conducción de energía de alta tensión en la cual se observa lo siguiente:

3.1. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

información Ambiental Regional:

Los árboles se localizan dentro del área en el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Las Camelias reglamentación mediante el acuerdo 328 de 2015 y su localización corresponde a la zonificación forestal protectora

Características dasométricas de los árboles objeto de aprovechamiento

Nombre común	Nombre científico	Familia	Arbol N°	DAP (m)	Altura Total (m)	Volumen total (m^3)	Volumen comercial (m^3)	Tipo de aprovechamiento (Tala, trasplante, poda)
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	1	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	2	0,24	10	0,29	0,14	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	3	0,18	9	0,15	0,07	Tala
Yarumo	Cecropia sp.	Cecropiaceae	4	0,22	10	0,24	0,12	Tala
Olivo	Morella pubescens	Oleaceae	5	0,21	10	0,22	0,11	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	6	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	7	0,12	6	0,04	0,02	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	8	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Dulomoco	*Saurauia ursina*	Actinidaceae	9	0,26	12	0,41	0,20	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	10	0,18	10	0,16	0,08	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	11	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Guamo	*Inga sp.*	Fabaceae	12	0,34	6	0,35	0,17	Tala
Mestizo	*Cupania americana*	Sapindaseae	13	0,23	10	0,27	0,13	Tala
Guamo churimo	*Inga pezizifera*	Fabaceae	14	0,23	8	0,21	0,11	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	15	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Guamo	*Inga sp.*	Fabaceae	16	0,11	9	0,05	0,03	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	17	0,11	12	0,07	0,04	Tala
Guamo	*Inga sp.*	Fabaceae	18	0,40	15	1,21	0,60	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	19	0,19	6	0,11	0,05	Tala

COPIA CONTROLADA

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	20	0,17	10	0,15	0,07	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	21	0,18	12	0,20	0,10	Tala
Gallinazo	*Piptocoma discolor*	Asteraceae	22	0,30	8	0,36	0,18	Tala
Mestizo	*Cupania americana*	Sapindaseae	23	0,40	12	0,97	0,48	Tala
Mestizo	*Cupania americana*	Sapindaseae	24	0,52	13	1,77	0,88	Tala
Quiebrabarrigo	*Trichanthera gigantea*	Acanthaceace	25	0,17	5	0,07	0,04	Tala
Aguacate	*Persea americana*	Lauraceae	26	0,23	8	0,21	0,11	Tala
Guamo bejuco	*Inga edulis*	Fabaceae	27	0,37	9	0,62	0,31	Tala
Guamo bejuco	*Inga edulis*	Fabaceae	28	0,21	7	0,16	0,08	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	29	0,17	9	0,13	0,07	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	30	0,22	10	0,24	0,12	Tala
Gallinazo	*Piptocoma discolor*	Asteraceae	31	0,17	9	0,13	0,07	Tala
Gallinazo	*Piptocoma discolor*	Asteraceae	32	0,17	12	0,17	0,09	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	33	0,23	11	0,29	0,15	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	34	0,24	12	0,35	0,17	Tala
Guamo bejuco	*Inga edulis*	Fabaceae	35	0,15	17	0,19	0,10	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	36	0,23	12	0,32	0,16	
Promedios y totales			111	**0,23**	**13,00**	43,93	21,97	Tala

Los árboles presentan buenas condiciones fitosanitaria, pero requieren ser talados ya que todas estas especies
forestales encuentran muy cercanas a las líneas de transmisión de alta tensión, por lo tanto, deben ser intervenidos para evitar con ello contacto a estas líneas y generar descargas eléctricas e interfieran en la conducción de la energía.

CONCLUSIONES

:

Viabilidad: Técnicamente se considera viable el permiso para aprovechamiento de árboles aislados propuesto para los predios PREDIO 2-077C 2-078C 3-031 C 3-039 C. propiedad de ISAGEN S.A E.S.P, además los predios de los señores ALIRIO CARRION, ARGIRO MONTOYA, BERNATHA LIGIA HAVARRIA, DEISY MILENA MURILLO, ELKIN ELIECER SALAZAR, ESMERAGDO LUIS CARRION, FRANCISCO ANTONIO LOPEZ, FLANKLIN LONDOÑO, HUGO GOMEZ, JAC LOS MEDIOS LUIS NOE MORALES—RODOLFO GIRALDO, WLSON CARRASQUILLA,WILSON DE HESUS GUTIERREZ Veredas Arenosas Palmichal La Hondita, Los Medios y Tafetanes, Municipio de San Carlos y Granada

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Características dasométricas de los árboles objeto de aprovechamiento

Nombre común	Nombre científico	Familia	Arbol N°	DAP (m)	Altura Total (m)	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (Tala, trasplante, poda)
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	1	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	2	0,24	10	0,29	0,14	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	3	0,18	9	0,15	0,07	Tala
Yarumo	Cecropia sp.	Cecropiaceae	4	0,22	10	0,24	0,12	Tala
Olivo	Morella pubescens	Oleaceae	5	0,21	10	0,22	0,11	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	6	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	7	0,12	6	0,04	0,02	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	8	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Dulomoco	*Sauraula ursina*	Actinidaceae	9	0,26	12	0,41	0,20	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	10	0,18	10	0,16	0,08	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	11	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Guamo	*Inga sp.*	Fabaceae	12	0,34	6	0,35	0,17	Tala
Mestizo	*Cupania americana*	Sapindaseae	13	0,23	10	0,27	0,13	Tala
Guamo churimo	*Inga pezizifera*	Fabaceae	14	0,23	8	0,21	0,11	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	15	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Guamo	*Inga sp.*	Fabaceae	16	0,11	9	0,05	0,03	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	17	0,11	12	0,07	0,04	Tala
Guamo	*Inga sp.*	Fabaceae	18	0,40	15	1,21	0,60	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	19	0,19	6	0,11	0,05	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	20	0,17	10	0,15	0,07	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	21	0,18	12	0,20	0,10	Tala
Gallinazo	*Piptocoma discolor*	Asteraceae	22	0,30	8	0,36	0,18	Tala
Mestizo	*Cupania americana*	Sapindaseae	23	0,40	12	0,97	0,48	Tala
Mestizo	*Cupania americana*	Sapindaseae	24	0,52	13	1,77	0,88	Tala
Quiebrabarrigo	*Trichanthera gigantea*	Acanthaceace	25	0,17	5	0,07	0,04	Tala
Aguacate	*Persea americana*	Lauraceae	26	0,23	8	0,21	0,11	Tala
Guamo bejuco	*Inga edulis*	Fabaceae	27	0,37	9	0,62	0,31	Tala
Guamo bejuco	*Inga edulis*	Fabaceae	28	0,21	7	0,16	0,08	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	29	0,17	9	0,13	0,07	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	30	0,22	10	0,24	0,12	Tala
Gallinazo	*Piptocoma discolor*	Asteraceae	31	0,17	9	0,13	0,07	Tala
Gallinazo	*Piptocoma discolor*	Asteraceae	32	0,17	12	0,17	0,09	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	33	0,23	11	0,29	0,15	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	34	0,24	12	0,35	0,17	Tala
Guamo bejuco	*Inga edulis*	Fabaceae	35	0,15	17	0,19	0,10	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	36	0,23	12	0,32	0,16	
Promedios y totales			111	**0,23**	**13,00**	43,93	21,97	Tala

(...)"

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyo/Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde: 12-Feb-2020

F-GJ-237/V.03

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (…)"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2, establecen

"***Titular de la solicitud***. *Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios*

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **AUTORIZAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** a la sociedad **ISAGEN S.A E.S.P**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, representada legalmente por el señor **CAMILO MARULANDA LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N 10.008.868 a través de su apoderada principal **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con cédula de ciudadanía número No. 32.255.044 y T.P. 150.106 del C. S. de la Judicatura, en los predios identificados denominados 2-077C, 2-078C, 3-031, C 3-039 C. además en los predios de los señores ALIRIO CARRION, ARGIRO MONTOYA CARTAGENA, BERTHA LIGIA CHAVARRIA TAPIAS, DEISY MILENA MURILLO LOAIZA, EDGAR ENRIQUE GARCIA, ELKIN ELIECER SALAZAR ARISTIZABAL, ESMARAGDO LUIS CARRION, FRANCISCO ANTONIO LOPEZ GARCIA, FLANKLIN LONDOÑO GONZALES, WILDER ANTONIO GARCIA LOPEZ, GLORIA LUCIA GIRALDO URREA, LUIS NOE MORALES GARCIA, RODOLFO GIRALDO, WLSON ANTONIO CARRASQUILLA BARRIENTOS, WILSON DE JESUS GUTIERREZ, ubicado en el CIRCUITO 13.2 Km ARENOSAS TAFETANES, ubicados en las veredas arenosas, palmichal la hondita, los medios, tafetanes del municipio de San Carlos- Antioquia.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Características dasométricas de los árboles objeto de aprovechamiento

Nombre común	Nombre científico	Familia	Arbol N°	DAP (m)	Altura Total (m)	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (Tala, trasplante, poda)
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	1	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	2	0,24	10	0,29	0,14	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	3	0,18	9	0,15	0,07	Tala
Yarumo	Cecropia sp.	Cecropiaceae	4	0,22	10	0,24	0,12	Tala
Olivo	Morella pubescens	Oleaceae	5	0,21	10	0,22	0,11	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	6	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	7	0,12	6	0,04	0,02	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	8	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Dulomoco	*Saurauia ursina*	Actinidaceae	9	0,26	12	0,41	0,20	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	10	0,18	10	0,16	0,08	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	11	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Guamo	*Inga sp.*	Fabaceae	12	0,34	6	0,35	0,17	Tala
Mestizo	*Cupania americana*	Sapindaseae	13	0,23	10	0,27	0,13	Tala
Guamo churimo	*Inga pezizifera*	Fabaceae	14	0,23	8	0,21	0,11	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	15	0,12	8	0,06	0,03	Tala
Guamo	*Inga sp.*	Fabaceae	16	0,11	9	0,05	0,03	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	17	0,11	12	0,07	0,04	Tala
Guamo	*Inga sp.*	Fabaceae	18	0,40	15	1,21	0,60	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	19	0,19	6	0,11	0,05	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	20	0,17	10	0,15	0,07	Tala
Yarumo	*Cecropia sp.*	Cecropiaceae	21	0,18	12	0,20	0,10	Tala
Gallinazo	*Piptocoma discolor*	Asteraceae	22	0,30	8	0,36	0,18	Tala
Mestizo	*Cupania americana*	Sapindaseae	23	0,40	12	0,97	0,48	Tala
Mestizo	*Cupania americana*	Sapindaseae	24	0,52	13	1,77	0,88	Tala
Quiebrabarrigo	*Trichanthera gigantea*	Acanthaceace	25	0,17	5	0,07	0,04	Tala
Aguacate	*Persea americana*	Lauraceae	26	0,23	8	0,21	0,11	Tala
Guamo bejuco	*Inga edulis*	Fabaceae	27	0,37	9	0,62	0,31	Tala
Guamo bejuco	*Inga edulis*	Fabaceae	28	0,21	7	0,16	0,08	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	29	0,17	9	0,13	0,07	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	30	0,22	10	0,24	0,12	Tala
Gallinazo	*Piptocoma discolor*	Asteraceae	31	0,17	9	0,13	0,07	Tala
Gallinazo	*Piptocoma discolor*	Asteraceae	32	0,17	12	0,17	0,09	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	33	0,23	11	0,29	0,15	Tala
Laurel	*Ocotea aurantiodora*	Lauraceae	34	0,24	12	0,35	0,17	Tala
Guamo bejuco	*Inga edulis*	Fabaceae	35	0,15	17	0,19	0,10	Tala
Espadero	*Myrcyne coriacea*	Primulaceae	36	0,23	12	0,32	0,16	
Promedios y totales			36	0,23	13,00	43,93	21,97	Tala

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Parágrafo 1°. Se le informa a la parte interesada que sólo podrá aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo 2°. El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis **(6) meses** contados a partir de la ejecutoria del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR: a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P**, para que compense el aprovechamiento de los árboles, para ello cuenta con las siguientes alternativas:

1. Opción 1.

Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Laurel Gallinazo, Guamo, Guamo bejuco,Espadero, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 6 meses después de realizado el aprovechamiento,

2. 1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **dos (2) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal

3. Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **($ 2.538.108)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramienta BanCO2, que equivale a sembrar 108 árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, por un valor de $ 23.501, por árbol, para ello podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página http://www.banco2.com/ para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. Para mayor información se puede comunicar al teléfono. 546 16 16 Ext 227, o al correo electrónico: info@banco2.com

3.1. La parte interesada en caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de **dos (2) meses**, después de realizado el aprovechamiento, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para el usuario**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

1. Se deberá desrramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada.

3. **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.

4. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

5. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

6. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1°: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al titular del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx), donde aparece la siguiente imagen.

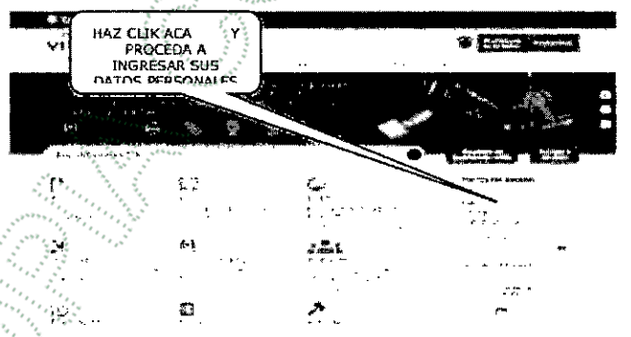

- Una vez ingrese a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con "*ENVIAR*".

- Una vez registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar *"clic aquí"*, a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.

– Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).

– Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 502, para proceder por parte de Cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. Como solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por ***"Iniciar tramites" – "Salvoconducto único nacional" – "Solicitud de salvoconducto"***, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: " información de la obtención legal del espécimen" – ***"información del especimenes" – "ruta de desplazamiento"- transporte"*** , debe terminar con "enviar" donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.

- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Aguas, teléfono 5461616 ext. 502, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización.

- **Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. CORNARE realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR que el presente permiso no autoriza ninguna actividad en los predios, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y contar con los respectivos permisos.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR el presente acto administrativo la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su apoderada principal **CATALINA MACIAS GARCÉS**, o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 056490643170
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Flora (Aprovechamiento)
Proyectó Abogada Diana Pino
Técnico. Henry Marin Jiménez
Fecha: 15/03/2024

COPIA CONTROLADA

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare